



## Resolución Jefatural N° 112-2020-MIDAGRI-PSI-UADM

Lima, 14/12/2020

### VISTOS:

- (1) La Carta N° 05-2020-PyC/WGHB, de fecha 09 de noviembre de 2020, de CONSORCIO PyC; (2) el Memorando N° 4093-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 13 de noviembre del 2020, del Gerente de Infraestructura de Riego y Drenaje; (3) el Informe N° 1244-2020-MINAGRI-PSI-UADM-LOG de fecha 18 de noviembre de 2020, del Especialista de Logística, (4) el Informe N° 00213-2020-MINAGRI-PSI-UADM-CONT de fecha 27 de noviembre de 2020 del Contador; (5) el Informe Legal N° 442-2020-MIDAGRI-PSI-UAJ, de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

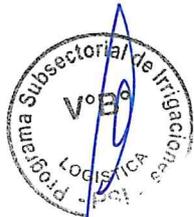
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo objetivo es regular la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3° de dicho Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, el artículo 7° de la norma en mención señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**  
**Unidad de Administración**



Que, de acuerdo con el literal b), del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 5.2 del artículo 5° y numeral 168.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la conformidad del servicio;

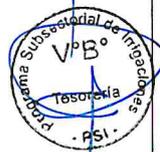
Que, mediante el documento del visto (1), el Sr. Wiliam Gerardo Huamani Buitron, Representante Legal Común de CONSORCIO PyC, solicita el pago del Primer Entregable por la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL LATERAL TAIME DEL SISTEMA DE RIEGO AVISADO-VALLE LA CONQUISTA”, por la suma de S/ 72, 543.22 soles (Setenta y dos mil quinientos cuarenta y tres con 22/100 Soles).

Que, mediante el documento del visto (2), el Gerente de Infraestructura de Riego y Drenaje, informa sobre la conformidad de pago; y con base al Informe No 124-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/OFY, e Informe Nro. 2144-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP, otorgan la conformidad y recomiendan se realice el trámite de reconocimiento de crédito devengado del Primer Entregable de la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL LATERAL TAIME DEL SISTEMA DE RIEGO AVISADO-VALLE LA CONQUISTA”, por la suma de S/ 72, 543.22 soles (Setenta y dos mil quinientos cuarenta y tres con 22/100 Soles).

Que, mediante el documento del visto (3), el Especialista en Logística concluye que es necesario emitir la correspondiente Resolución Administrativa, con la finalidad de aprobar el reconocimiento de crédito devengado del Primer Entregable de la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL LATERAL TAIME DEL SISTEMA DE RIEGO AVISADO- VALLE LA CONQUISTA”, por la suma de S/ 72, 543.22 soles (Setenta y dos mil quinientos cuarenta y tres con 22/100 Soles), presentada por el CONSORCIO PyC, asimismo advierte que no se ha incurrido en penalidad.

Que, a través del documento del visto (4), el Contador, concluye que se efectuó la revisión a la documentación que sustenta la Fase del Devengado correspondiente al pago del Primer Entregable de la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL LATERAL TAIME DEL SISTEMA DE RIEGO AVISADO- VALLE LA CONQUISTA”, por la suma de S/ 72, 543.22 soles (Setenta y dos mil quinientos cuarenta y tres con 22/100 Soles), presentada por el CONSORCIO PyC, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se encuentra conforme, según se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Proveedor	Descripción del Servicio	CCP	Partida de Gasto		Factura	Importe
01	CONSORCIO PyC PHIDRAM S.R.L. (Operador Tributario)	CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL LATERAL TAIME DEL SISTEMA DE RIEGO AVISADO- VALLE LA CONQUISTA	1049	26.81.31	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	E001-7	S/ 72, 543.22



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones  
Unidad de Administración



Que, asimismo el contador indica que el expediente antes mencionado no fue devengado dentro del periodo 2019, toda vez que no fue remitido en su oportunidad al Área de Contabilidad, siendo enviado con posterioridad al cierre del ejercicio presupuestal en mención.

Que, a través del documento del visto (5), la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que existe una obligación por parte del PSI ante el CONSORCIO PyC, respecto al pago correspondiente al Contrato Nro. 093-2018-MINAGRI-PSI, de la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL LATERAL TAIME DEL SISTEMA DE RIEGO AVISADO- VALLE LA CONQUISTA”, por la suma de S/ 72, 543.22 soles (Setenta y dos mil quinientos cuarenta y tres con 22/100 Soles), presentada por el CONSORCIO PyC, y constituye un crédito que cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, y recomienda a la Unidad de Administración continuar y culminar los trámites conducentes a la emisión de la resolución respectiva reconociendo dicho crédito devengado;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (actual Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento), ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1049-2020, a fin de garantizar los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de pago al proveedor en mención;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor del citado proveedor, por el importe detallado en el cuadro resumen anteriormente señalado, con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2020;

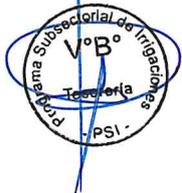
Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la obligación de pago a favor del CONSORCIO PyC, por la cancelación correspondiente al Primer Entregable de la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL LATERAL TAIME DEL SISTEMA DE RIEGO AVISADO- VALLE LA CONQUISTA”, por la suma de S/ 72, 543.22 soles (Setenta y dos mil quinientos cuarenta y tres con 22/100 Soles), de acuerdo a la conformidad del servicio emitida por el Gerente de Infraestructura de Riego y Drenaje; como área usuaria y única responsable de la ejecución y supervisión del servicio.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Área de Tesorería el pago correspondiente al proveedor; siendo que el egreso que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** los actuados a la Secretaría Técnica de Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

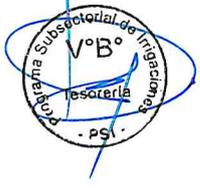


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones  
Unidad de Administración



**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI

  
-----  
Abog. Walter-Howard Nuñez Carl  
Jefe de la Unidad de Administración